

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

5107 *MERCADO EL FONTÁN S.A.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y para el ejercicio en su caso del derecho de separación que corresponda a los accionistas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de accionistas de MERCADO EL FONTAN, S.A., celebrada el día 20 de agosto de 2026, acordó la modificación sustancial del objeto social de la Sociedad y, en consecuencia, la modificación del artículo 2.º de los Estatutos Sociales, relativo al objeto social.

En virtud del acuerdo adoptado, el artículo 2.º de los Estatutos Sociales queda redactado en los siguientes términos:

«ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL

Constituye el objeto social de la Sociedad la gestión y explotación, por cuenta propia o ajena, de mercados municipales, mercados de abastos, mercadillos, puestos de venta y cualesquiera otros espacios o instalaciones destinados a actividades de comercio minorista, venta ambulante o actividades complementarias vinculadas a las mismas, tanto de titularidad pública como privada, en régimen de concesión administrativa o demanial, autorización, adjudicación, contrato, arrendamiento, cesión o cualquier otro título jurídico válido en Derecho.

Asimismo, forma parte del objeto social la remodelación, conservación, mantenimiento, administración, organización, promoción y dinamización de los referidos mercados, mercadillos, puestos, espacios e instalaciones, así como la gestión de las ventas, puestos de venta y de los servicios complementarios o accesorios que se desarrollen en los mismos.

Se entienden expresamente comprendidas en el objeto social, entre otras, la explotación y gestión del mercado sito en la Plaza Diecinueve de Octubre de Oviedo, incluida su remodelación, así como la gestión de las ventas, puestos de venta y actividades comerciales que se desarrollen en las calles Fontán y Fierro de Oviedo, sin que dicha mención tenga carácter limitativo ni restrictivo del ámbito del objeto social.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, de forma directa o indirecta, mediante cualquier forma admitida en Derecho.

Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por la Sociedad. En particular, si para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social fuese necesaria autorización administrativa, concesión, licencia, inscripción en registro público o cualquier otro requisito legal o reglamentario, la Sociedad no podrá iniciarla hasta que el mismo quede debidamente cumplido conforme a la normativa aplicable.»

De conformidad con lo previsto en los artículos 346.1.a) y 348 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que no hubieran votado a favor del referido acuerdo podrán ejercitar su derecho de separación en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad

en el domicilio social.

Oviedo, 17 de septiembre de 2026.- Presidente del Consejo de administración,
Hermes Herrera Huerta.

ID: A260039901-1